



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2245



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"*

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las <sup>10<sup>00</sup></sup> horas del día *22 de diciembre de 2011* se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del Registro de la Gobernación N° 13150 MO año 2011 caratulado **"S/ REDETERMINACION N 1 A 4 OBRA AMPLIACION CENTRO DE SALUD N 5 - USHUAIA.-"**-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a este Vocal Contador a cargo de la Vocalía de Auditoría el expediente del Registro de la Gobernación N° 13150 MO año 2011 caratulado **"S/ REDETERMINACION N 1 A 4 OBRA AMPLIACION CENTRO DE SALUD N 5 - USHUAIA.-"** a fin de emitir mi voto.-----

Mediante Acta de Constatación TCP N° 119/2011 AUDITORIA OBRAS PUBLICAS, (Control Previo) de fecha del 14 de octubre de 2011, la Auditora Fiscal CP Valeria ROLON, formuló tres observaciones en los siguientes términos:-----

1. Se deberá dar respuesta al punto N° 2 del apartado "Conclusiones" del Informe Técnico N° 389/11 (fs. 127/128).-----
2. El cómputo y presupuesto suscripto por el representante técnico a fs. 14/22, corresponde al presupuesto oficial de \$ 904.573. Teniendo en cuenta el monto ofertado y adjudicado resulta ser la base de los cálculos de redeterminación de precios, deberá agregarse el cómputo y presupuesto presentado por la empresa.
3. *Analizando los antecedentes vinculados a la justificación y origen del presente gasto, se verifica la existencia de un atraso significativo en el comienzo de los trabajos contratados, el cual se produjo en fecha 23/11/10 según acta adjunta a fs. 40, considerando las fechas de apertura de ofertas (19/03/2009), adjudicación mediante Decreto N° 2520/09 (09/11/2009) y firma del contrato (21/07/2010). De las actuaciones no surgen las causales del atraso. -----*

*Las demoras verificadas en el desarrollo de la contratación generan consecuencias negativas de distintos órdenes, como por ejemplo:-----*

*-Demora en la satisfacción de necesidades de orden colectivo-----*

*-Incremento en el valor de la obra, como consecuencia de las redeterminaciones de precios que, a noviembre de 2010, representan un incremento de*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2245



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTICA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

aproximadamente el 24% del monto original de la obra, según los calculos presentados, sin registrarse aún el inicio de trabajos.-----

Erogaciones de fondos con cargo al Poder Ejecutivo Provincial, financiándose el monto básico con fondos provenientes del P.E.N (Convenio Único de Colaboración y Transferencia N° 13692, ratificado por Decreto Provincial N° 523/09). Téngase presente que, el financimientto otorgado por el Estado Nacional tiene un límite máximo (precio tope), razón por la cual el mayor valor generado por las redeterminaciones de precios debe ser soportado por la Provincia.-----

-Posibilidad de pérdida de la fuente de financiamiento, considerando el tiempo transcurrido desde la firma del convenio respectivo con el Poder Ejecutivo Nacional.-----

En virtud de lo dicho, se deberá informar respecto de las posibles responsabilidades de los funcionarios y/o agentes intervinientes, además de brindar los descargos que se crean pertinentes, toda vez que las circunstancias descriptas ponen de manifiesto deficiencias en el diligenciamiento de la contratación que tendrán como consecuencia futura, una salida de fondos con cargo al Poder Ejecutivo Provincial, la cual, de no producirse la demora constatada en las presentes respecto del inicio de trabajos, no existiría o bien, no tendría la significatividad señalada...."-----

Posteriormente y una vez efectuado los descargos en contra de las observaciones formuladas, y emitido el Informe Técnico N° 432/11 Letra SC-GEOP-AT, la Auditora Fiscal emite nueva Acta de Constatación TCP N° 127/2011 AUDITORIA DE OBRAS PÚBLICAS, (CONTROL PREVIO ADM CENTRAL), procediendo a levantar las observaciones N° 1 y 2, manteniendo la observación N° 3.-----

Corrido nuevamente traslado para el descargo y una vez producido el mismo, se emite con fecha del 4 de noviembre de 2011 el Informe Contable N° 520/11 Letra T.C.P A.O.P., elevando las actuaciones a la Secretaría Contable a los fines de lo estipulado en el punto 3 inciso e) de la Resolución Plenaria N° 01/01 recomendando mantener la observación formulada.-----

Es así que la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable CPN María Laura PEREZ TORRES emite la Disposición Secretaría Contable N° 199/2011, compartiendo lo actuado por la Auditora Fiscal interviniente, como así también la opinión vertida en el Informe Contable N° 520/11, y manteniendo en consecuencia la observa-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2245



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

ción N° 3 efectuada en el Acta de Constatación N° 119/11, sostenida por su similar N° 127/11.-----

En esa instancia es que llegan las actuaciones al cuerpo plenario como consecuencia de la apelación formulada por el cuentadante al sostenimiento de la observación N° 3.

Por mi parte y analizado el expediente, se observa que la observación N° 3 que es motivo apelación, tiene como fundamento esencialmente en "...la existencia de un atraso significativo en el comienzo de los trabajos contratados, el cual se produjo en fecha 23/11/10 según acta adjunta a fs. 40, considerando las fechas de apertura de ofertas (19/03/2009), adjudicación mediante Decreto N° 2520/09 (09/11/2009) y firma del contrato (21/07/2010). De las actuaciones no surgen las causales del atraso....".-----

Como se puede ver, el expediente es remitido a instancia de control previo con motivo de las redeterminación de precios, siendo por ello que corresponde diferenciar el control del gasto, que en el presente caso lo es en marco del control preventivo, al tomar intervención el Tribunal de Cuentas antes del pago conforme la Resolución Plenaria N° 01/01, y el control del contrato y los requisitos exigidos normativamente antes de su perfeccionamiento, o bien, como en el caso los motivos en el atraso para su perfeccionamiento, tal el fundamento de la observación formulada, y que al no haberse determinado ningún presunto perjuicio fiscal con motivo de ello, corresponde se levante la misma. -----

En consecuencia al encontrarse suscripto el contrato y con principio de ejecución, el control que ejerce este organismo lo es en el ámbito del control posterior, y por lo tanto no corresponde en esta instancia formular reparos en el ámbito del control previo en relación al contrato, por lo que corresponde levantar la observación N° 3 formulada en el acta de Constatación N° 119/11, sostenida por su similar N° 127/11 y la Disposición Secretaria Contable N° 199/11.-----

Por lo expuesto propongo el dictado de un acto administrativo que disponga:-----

1.- Levantar la observación N° 3 formulada en el acta de Constatación N° 119/11, sostenida por su similar N° 127/11 y por el Disposición Secretaria Contable N° 199/11.-----

2.- Notificar por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, al Ministro de Obras y Servicios Públicos, con copia certificada del presente y remisión del expediente del Registro de la Gobernación N° 13150 MO año 2011 caratulado "S/



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2245



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTICAS  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

**REDETERMINACION N 1 A 4 OBRA AMPLIACION CENTRO DE SALUD N 5 – USHUAIA.-** -----

3.- Notificar en el organismo del presente Acuerdo Plenario, a la Prosecretaria Contable a la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLON y al Secretario Legal. -----

4.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar las actuaciones.-----

Así voto.-----

Seguidamente toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el expediente del Registro de la Gobernación N° 13150 MO año 2011 caratulado "S/ **REDETERMINACION N 1 A 4 OBRA AMPLIACION CENTRO DE SALUD N 5 – USHUAIA.-**", a los fines de emitir mi voto. -----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Abogado precedidas del voto del Sr. Vocal de Auditoría CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis del voto que me antecede, he de expresar que coincido con el criterio allí sustentado, adhiriendo plenamente las medidas propuestas.

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50, **RESUELVE:** -----

**ARTÍCULO 1º.- Levantar la observación N° 3 formulada en el acta de Constatación N° 119/11, sostenida por su similar N° 127/11 y por el Disposición Secretaria Contable N° 199/11.**-----

**ARTÍCULO 2º.- Notificar por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, al Ministro de Obras y Servicios Públicos, con copia certificada del presente y remisión del expediente del Registro de la Gobernación N° 13150 MO año 2011 caratulado "S/ **REDETERMINACION N 1 A 4 OBRA AMPLIACION CENTRO DE SALUD N 5 – USHUAIA.-**" -----**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2245



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar en el organismo del presente Acuerdo Plenario, a la Prosecretaria Contable a la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLON y al Secretario Legal. -----

**ARTÍCULO 4º.-** Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar las actuaciones.-----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO. Vocal de Auditoría: C.P.N Luis Alberto CABALLERO. -----

ACUERDO PLENARIO Nº 2245 .-

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia